



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La importante cantidad de personas solas y madres con hijos sin vivienda, que habitan nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, tanto varones como mujeres, permanecen en esa situación de soledad, por distintas razones de tipo social, laboral, etc.

Que, existen una importante cantidad de personas solteras con hijo o sin, que no han tenido posibilidades de acceder a una vivienda del IPAV, por razones de distinto tipo;

Que, carentes de su techo, deben convivir con familiares o parientes, o salir a alquilar, lo que significa un gasto irrecuperable, al tiempo que acota la disponibilidad de casas en alquiler que demandan tantos grupos familiares en nuestra ciudad;

Que, oportunamente, este Concejo sancionó un proyecto al respecto, el que tramitado por ante el IPAV, tuvo como respuesta, que por el momento ese organismo no tiene previsto la operatoria que pueda dar solución habitacional a ese segmento social;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a la construcción de dos (2) VIVIENDAS DE SERVICIO, que serán construidas por administración Municipal, o por licitación, en inmuebles de su pertenencia.

Artículo 2º: Sendas Viviendas de Servicio tendrán las medidas y características de acuerdo a la Memoria Descriptiva, (Anexo "I") documental que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer de fondos provenientes del FOFESO, (Ley Prov. N° 2477) hasta cubrir la suma de pesos ciento catorce mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$114.665,84) cual es el monto a utilizar para



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

la construcción propuesta, debiendo volcar en un cuadro específico la rendición contable resultante de la ejecución.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a convenir con el Constructor o Empresa Constructora responsable de la construcción propuesta, en los términos que pliego licitatorio establezca, lo que una vez suscripto, deberá elevarse a este Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Las Viviendas de Servicio, serán de propiedad Municipal, y les serán otorgadas en Comodato a personas que reúnan las condiciones y características sociales enunciadas en los considerandos de la presente, debiendo intervenir la Comisión de Acción Social perteneciente a este Concejo, tanto en la redacción de un “Reglamento de Uso y Mantenimiento de Viviendas de Servicio”, como así también dar consentimiento a la adjudicación personal propuesta.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 61/11